ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

ADENDA N°1
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 4133.010.32.1.273-2022

La directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, de conformidad con lo establecido en las normas sobre contratación estatal descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal de Delegación de Contratación No. 4112.010.20.0115 de 2019, se permite formular la presente Adenda al Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 4133.010.32.1.273-2022:

Estando dentro del término legal para la expedición de adendas, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, a través de la presente ADENDA Nº 1 informa a todas las personas interesadas en participar en la presente Selección:

PRIMERO: Que dentro del término legal para presentar observaciones, INSTRUMENTO GRUPO OBRA CONSULTOR COLOMBIA SAS, presentó observación en la plataforma del SECOP II el día 23 de marzo de 2022, solicitando a esta dependencia:

“Con el fin de que haya igualdad de condiciones y haya mayor participación de proponentes, por medio del presente solicitamos a la entidad contratante la posibilidad de que la presentación de la hoja de vida del (1) coordinador con sus respectivos soportes y las hojas de vida de los cinco (5) arrieros, sean presentados únicamente por el proponente adjudicatario del presente proceso.

Los requisitos que requieren la entidad contratante para los arrieros y el coordinador, en esta etapa del proceso, limita la participación de los proponentes toda vez que conseguir dichos perfiles y con las especificaciones requiere una gestión importante.”

SEGUNDO: Que el comité estructurador del proceso elaboró respuesta a la observación, en la cual se acoge parcialmente lo solicitado por INSTRUMENTO GRUPO OBRA CONSULTOR COLOMBIA SA.

TERCERO: Que en consecuencia de lo anterior, mediante la presente Adenda N°1, se modifica el cuadro del personal mínimo requerido relacionado en el estudio previo y la invitación, los cuales quedarán así:

El Oferente deberá conformar un equipo de trabajo que prestará el servicio, indicando las actividades que desarrollarán con la presentación de la hoja de vida del coordinador con sus respectivos soportes y con disponibilidad del 100% del tiempo.

Por tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá conformar un equipo de la siguiente forma:

CANT	ROL	ESTUDIOS FORMALES	EXPERIENCIA GENERAL	TIEMPO DE DEDICACIÓN
1	Coordinador	Técnico	TRES (3) años de experiencia general como coordinador de proyectos de desarrollo rural o proyectos ambientales.	100%
5	Arrieros	N/A	Que se encuentre en el censo realizado por el Parque Nacional Natural Farallones de Cali del año 2015.	100% cuando sean requeridos por el contratista

Nota: El coordinador será la persona que realice el vínculo entre el DAGMA y el ejecutor y será el encargado de llevar el control de los viajes y presentar los cronogramas y actas solicitados por la entidad.

Nota 2: La acreditación de los arrieros para el desarrollo del presente contrato, podrá realizarse por medio de una carta de compromiso de contratación de estos expedida por el oferente, los cuales deben pertenecer al censo realizado por PNN en el 2015 y no deben encontrarse realizando actividades de transporte al servicio de la minería ilegal.

Nota 3: La hoja de vida del coordinador, como se solicita dentro del presente proceso, deberá ser aportada al presentar la oferta con todos los soportes y perfil que se requieren.

Para lo cual se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (24) días del mes de marzo de 2022.

Atentamente,

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora DAGMA

Proyectó: Luis Guillermo Patiño Puerta – Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor – Asesora
Aprobó: Francy Restrepo Aparicio- Directora

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

IMPORTANTE: Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.